

INFORME SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza, proceso con recurso de apelación contra el auto interlocutorio No. 097 del 20 de enero del 2022. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 28 de junio de 2022



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	CONSUELO LOPEZ TORRES
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A, SKANDIA y OLD MUTUAL
RADICACION	76001310500520190046500

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1794

Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

El apoderado judicial de Porvenir S.a. dentro del término legal, interpone recurso de apelación contra el auto que aprueba la liquidación de costas efectuada por el Despacho, por lo que de conformidad con el numeral 5 del artículo 366 del C.G.P., que por analogía se aplica al procedimiento laboral, se concede en el efecto suspensivo.

Respecto a la solicitud de entrega de título solicitada por la apoderada de la parte actora, no se puede acceder a esta, hasta que el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, decida sobre el presente recurso.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el RECURSO DE APELACION interpuesto por el apoderado de PORVENIR SA contra el auto interlocutorio No. 097 del 20 de enero del 2022. Remítase en su integridad el expediente al H. Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral-, vía correo electrónico, para lo de su competencia.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de título, por las razones expuestas arriba de este proveído.

TERCERO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el

Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca91490e24053c885fabbdadb51da1e227daabaac599a4feec55c634d681ff1a**

Documento generado en 28/06/2022 01:19:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>